



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2015-MPH/A.**

Ayacucho, **23 ENE. 2015**

**VISTO:**

El informe N° 006-2015-MPH-CEMOPA/JH/37.38, de fecha 15 de enero del 2015, sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1050-2014-MPH/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1050-2014-MPH/A, de fecha 26 de diciembre del 2014, en su Artículo Primero se resuelve reconocer a los integrantes del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga, por un periodo de 02 años; sin embargo, existe un error en los datos personales de sus integrantes; razón a ello, se requiere con urgencia la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, al respecto el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el numeral 201.2 del artículo 201° de la Ley 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 1050-2014-MPH/A, de fecha 26 de diciembre del 2014, modificándose el Artículo Primero de la parte Resolutiva, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

**DICE:**

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| COORDINADOR                       | : Ronald David Bautista Quispe (Juventud UDAFF)         |
| SUB COORDINADORA                  | : <b>Chabely</b> Roxana Tapia Oré (Eco Guerreros)       |
| SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS    | : <b>Zandhy</b> Yaneth Vilca Aguilar (Asia Music)       |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN        | : Wilber Eugenio Huallanca Conde (Juventud Retama)      |
| SECRETARIO DE ECONOMIA Y RECURSOS | : <b>Iván Karol</b> Barrios Canales (D-Mentes Ayacucho) |
| SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA | : Florentino Arango Llamocca (CDJ Vinchos)              |
| VOCAL                             | : Tony Pérez Fernández (Achka Rurana)                   |





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**DEBE DECIR:**

COORDINADOR	: Ronald David Bautista Quispe (Juventud UDAFF)
SUB COORDINADORA	: <b>CHABELI</b> Roxana Tapia Oré (Eco Guerreros)
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	: <b>ZHANDY</b> Yaneth Vilca Aguilar (Asia Music)
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	: Wilber Eugenio Huallanca Conde (Juventud Retama)
SECRETARIO DE ECONOMIA Y RECURSOS	: <b>KAROL IVÁN</b> Barrios Canales (D-Mentes Ayacucho)
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	: Florentino Arango Llamocca (CDJ Vinchos)
VOCAL	: Tony Pérez Fernández (Achka Rurana)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE